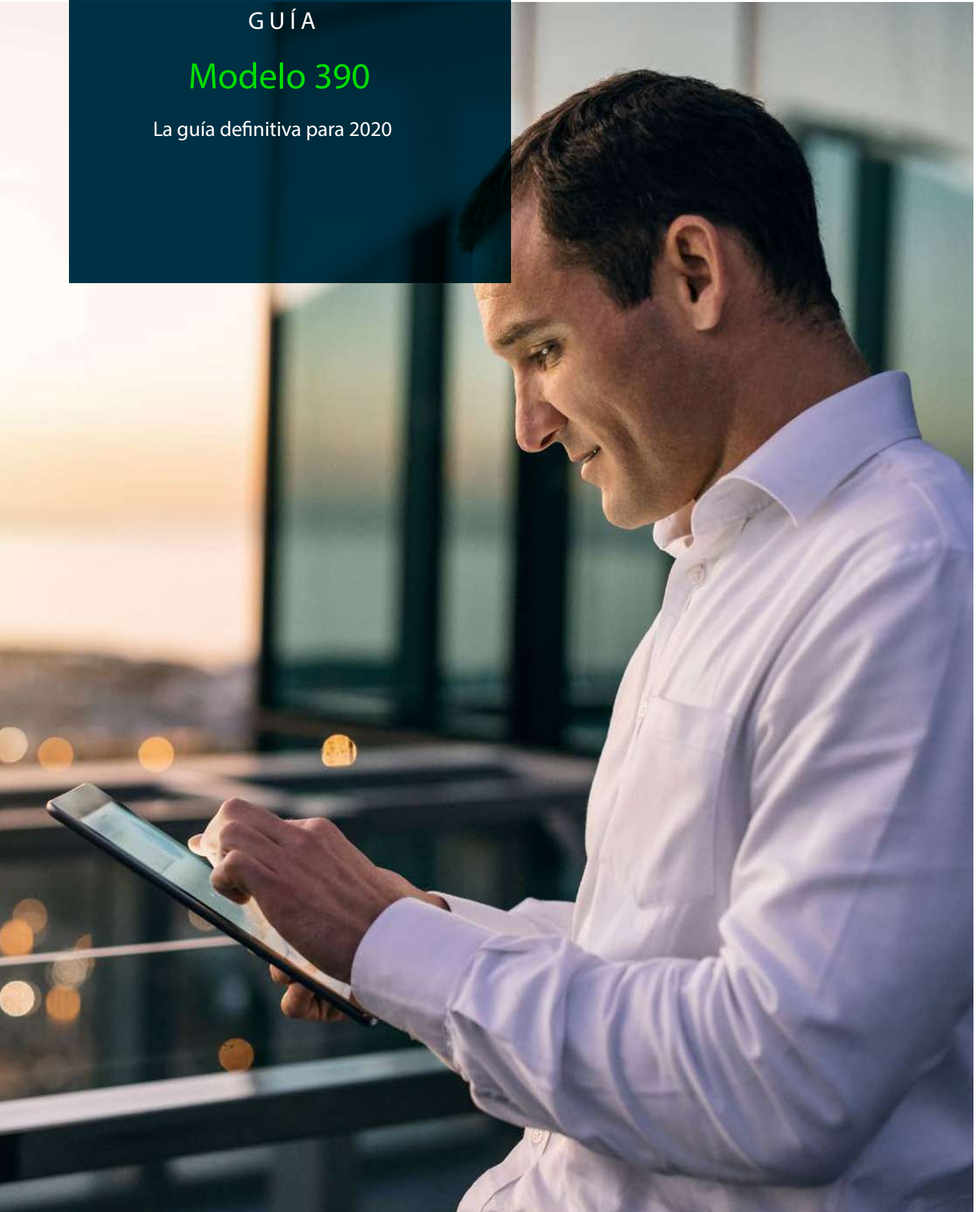


GUÍA

## Modelo 390

La guía definitiva para 2020



# Índice

Introducción

**1. Qué es el modelo 390 y cómo cumplimentarlo**

**2. ¿De qué forma se puede presentar? Novedades en la cumplimentación de 2020**

**3. ¿En qué plazo hay que presentarlo y qué ocurre si se presenta fuera de plazo?**

**4. ¿Es obligatorio presentar el modelo 390?**

Conclusiones

Anexo: Glosario de términos fiscales



# Introducción

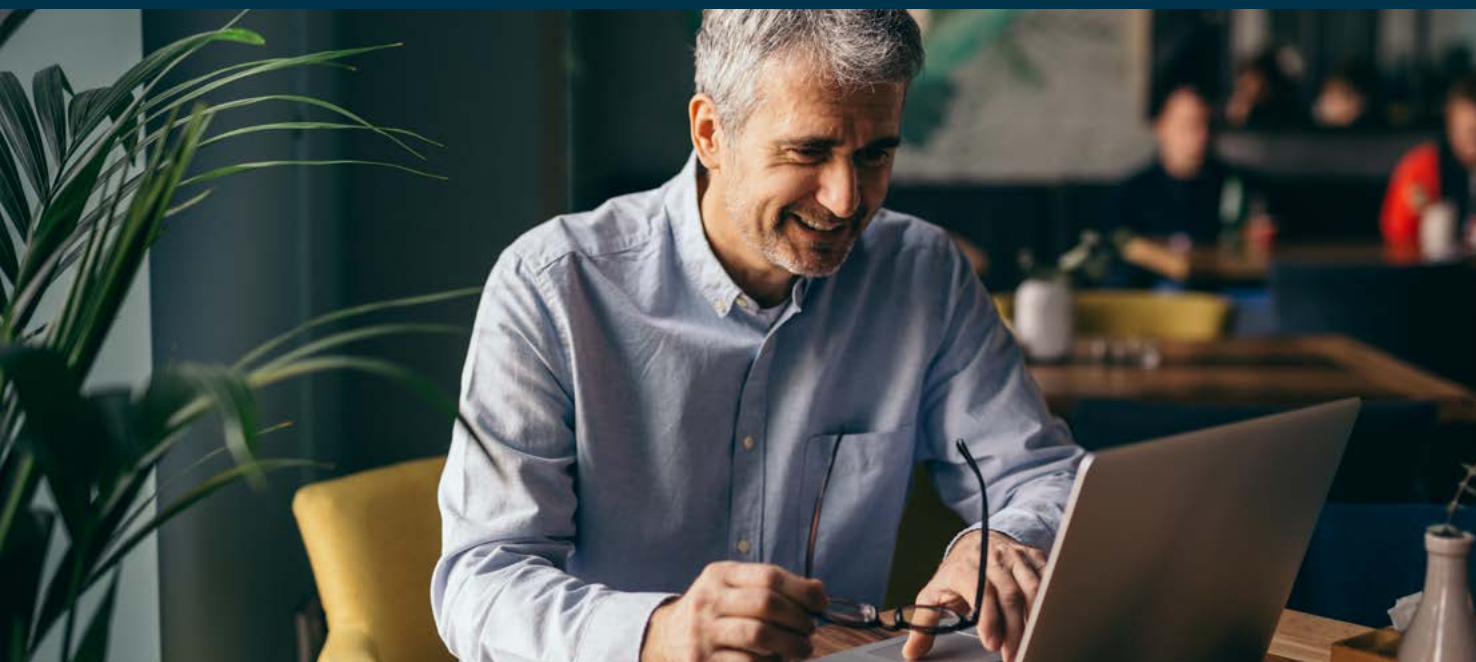
Para cualquier pequeño negocio o autónomo, la elaboración y presentación del modelo 390 puede resultar un quebradero de cabeza, especialmente cuando no se cuenta con un asesoramiento adecuado. Por ello, hoy, son cada vez más las empresas y autónomos que se benefician de servicios de asesoría profesional para estar al día con sus obligaciones fiscales y financieras.

Y es que el pago de impuestos es una de las principales obligaciones a cumplir por cualquier profesional. El IVA será (salvo excepciones) una de ellas. Además de las declaraciones trimestrales del IVA, hay que presentar un resumen anual del IVA en el mes de enero de cada año. Por eso, para estas y otras gestiones, es necesaria la ayuda de una asesoría o despacho profesional de confianza.

De cualquier modo, todos, tanto empresas como autónomos, tendrán que tener claro en qué consiste este modelo 390. Por eso, con esta guía podrás asesorar a tus clientes sobre:

- Si están obligados a presentarlo.
- Cómo cumplimentar el modelo para evitar cometer errores.
- Cómo se presenta, cuál es el plazo de presentación y qué ocurre si no lo presentas o lo haces fuera de plazo.

Sabemos que los papeleos con los impuestos llevan su tiempo, por lo que también te daremos consejos para agilizar los trámites y evitar errores. ¿Empezamos?



# 1. ¿Qué es el modelo 390 y cómo cumplimentarlo?

La labor de interpretación de los modelos tributarios es fundamental para cumplimentarlos de manera correcta y evitar sanciones.

Las asesorías y despachos profesionales pueden ayudar a empresas y autónomos a tener en cuenta los cambios en los plazos de presentación, nuevos requisitos, exenciones, etc.

## ¿En qué consiste el modelo 390 exactamente?

El modelo 390 es una declaración informativa que contiene el resumen de las declaraciones de IVA que se han presentado a lo largo del año (modelo 303). Si se quiere evitar una inspección de Hacienda, es importante que los datos de las declaraciones trimestrales y del modelo 390 coincidan.



## ¿Cómo se cumplimenta?

Rellenar el modelo no es complicado si se han hecho correctamente las declaraciones trimestrales de IVA anteriores. Tiene los siguientes apartados:

- **Sujeto pasivo.** Se incluye el NIF, nombre y apellidos (en el caso de los autónomos) o la denominación social de la empresa. Además, habrá que marcar algunas casillas que informan, por ejemplo, si se opta por el criterio de caja (no se declara la factura hasta que se cobra) o si la empresa está en concurso de acreedores.
- **Devengo.** Se escriben las 4 cifras del año al que se refiere la declaración. Si se trata de una declaración sustitutiva (para completar o anular una anterior), será necesario indicarlo.
- **Datos estadísticos.** Se detallan las actividades a las que se refiere la declaración en base a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- **Datos del representante.** Si se actúa en nombre de una sociedad, hay que detallar sus datos.
- **Operaciones realizadas en régimen general.** Se incluyen los datos del IVA devengado, es decir, el IVA que consta en las facturas que se han emitido durante el año con el tipo de IVA; y el IVA deducible (gastos) también con el tipo. El resultado será la diferencia entre el IVA devengado y el IVA

*Para cualquier negocio que está empezando, será fundamental tener siempre claro (y a mano) información sobre cuáles son los modelos de impuestos a presentar. Para ello, descarga de forma gratuita nuestra guía: [“Modelos de impuestos que debes presentar si eres emprendedor”](#)*

## 2. ¿De qué forma se puede presentar?

Las asesorías y despachos profesionales ponen en las manos de todo tipo de empresas y autónomos las herramientas necesarias (información sobre plazos y formas, planificaciones fiscales, etc.) para presentar de forma adecuada los modelos tributarios que correspondan. Sin embargo, es conveniente que conozcan los recursos disponibles para presentar el modelo 390.

### ¿Conoces la cl@ve PIN o el certificado electrónico?

Es esencial presentar el modelo 390 de la forma correcta. Y es que la manera de presentar el modelo 390 dependerá de factores como la forma de la empresa o el tamaño de esta. Estas son las **formas de presentación** que existen:

- **Certificado electrónico.** Se puede utilizar por todos los sujetos pasivos del impuesto, es decir, por todos los obligados a presentarlo y es obligatorio para:
  - Los inscritos en el REDEME
  - Las grandes empresas
  - Las empresas que tributen por el Régimen Especial del Grupo de Entidades (REGE)
  - Las Administraciones Públicas
  - Las empresas que tengan forma de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad de responsabilidad Limitada (S.L.)
- **Cl@ve PIN.** Se puede utilizar por personas físicas que no estén obligadas a utilizar el certificado electrónico. Es un sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario establecido.

*Entre los emprendedores españoles encuestados, el 89% consideran que el sistema tributario es un obstáculo para el emprendimiento en España.*

**"Estudio ADN del Emprendedor" -HISCOX- 2017**

## ¿Qué cambios trae consigo la forma de presentación y cumplimentación de este modelo en 2020?

### Se suprime la presentación mediante mensaje SMS

Previa modificación, en 2019, de la **Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre**, también era posible presentar el modelo 390 telemáticamente vía SMS.

- ¿Quiénes debían utilizarlo?

El sistema de presentación mediante SMS estaba dirigido a los **no obligados a utilizar certificado electrónico**.

- ¿Cómo se cumplimentaba?

La metodología era sencilla: a través del programa de ayuda, se accedía a la opción "predeclaración"; acto seguido, se generaba la declaración y se obtenía un número de identificación; finalmente, se presentaba mediante el envío de un SMS.

- ¿Qué cambios se han introducido en la mencionada **Orden HAP/2194/2013**?

La modificación de la orden mencionada, por la que se regulan los **procedimientos y las condiciones generales para la presentación** de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria, ha dado lugar, finalmente, a la supresión de la presentación del modelo 390 mediante SMS.

### Nueva denominación en las casillas

Si se ha entregado en años anteriores el modelo 390, se observará que el concepto de la casilla 662 ha sufrido modificaciones. Dicha casilla, ubicada en la sección 9 del modelo bajo el título de "[Resultado de las liquidaciones](#)", ahora recibe nueva redacción con el objetivo de evitar confusiones y hacerla más descriptiva. Ahora se denomina "[Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97](#)".



# 3. ¿En qué plazo hay que presentarlo y qué ocurre si se presenta fuera de plazo?

Presentar el IVA fuera de plazo puede suponer sanciones. El desarrollo del negocio es tan importante como los impuestos.

A pesar de la importancia en la labor de asesorías y despachos profesionales a la hora de “traducir” las obligaciones y novedades fiscales, existe información básica relacionada con la presentación del modelo 390 que empresas y autónomos deben conocer.

## El plazo de presentación

El **plazo de presentación** para el modelo 390 del IVA comprende del 1 al 31 de enero del año siguiente al que se declara. Es decir, que, si la declaración corresponde al año 2019, esta se tendrá que presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2020.

## ¿Qué ocurre si no se presenta el modelo o se hace fuera de plazo?

Depende de si se presenta el modelo voluntariamente o lo requiere Hacienda, ya que en el primer caso **la sanción se podría reducir en un 50%**.

En el supuesto de las declaraciones informativas, como el modelo 390, la sanción es de 20 euros por cada dato o conjunto de datos que se refieran a una misma persona o entidad y que deberían haberse declarado.

Para evitar retrasarte en la presentación, puedes seguir los siguientes consejos:

- **Utiliza un software ERP especializado para asesorías y despachos profesionales** que te ayude a cumplimentar los impuestos de forma automatizada.
- Prepara los datos con antelación para **evitar retrasos**.
- **Configura alertas** en tu software que te indiquen cuándo se acerca el plazo de presentación.
- Si se te pasa el plazo, **actúa cuanto antes**, el tiempo corre en tu contra y, cuanto más tardes, mayor puede ser la sanción.

¿Quieres ayudar a tus clientes en su gestión fiscal y financiera? Apúntate a una demostración online de Sage Despachos Connected.

[Quiero apuntarme](#)



# 4. ¿Es obligatorio presentar el modelo 390?

La obligación de presentar el modelo 390 dependerá de aspectos tales como realizar declaraciones trimestrales del IVA o dedicarse al alquiler de inmuebles.

Para que te quede más claro: están obligados a presentar el modelo 390 los profesionales que tengan que realizar declaraciones periódicas de IVA, es decir, quienes presenten las declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) porque realizan una actividad sujeta a IVA.

Los casos en los que no se deberá presentar la declaración son los siguientes:

- Los autónomos que tributen por módulos.
- Los autónomos dedicados al arrendamiento de inmuebles urbanos.
- Las empresas que lleven sus Libros registro a través del Sistema Inmediato de Información (SII).
- Las empresas inscritas en REDEME (Régimen de devolución mensual del IVA).
- Los grupos de IVA.

Las empresas o autónomos que estén obligados a presentar la declaración, pueden seguir los siguientes consejos:

- Establecer las fechas de facturación y de cobro teniendo en cuenta los plazos de pago de impuestos, para evitar problemas de liquidez.
- Consultar con Hacienda o con su asesor fiscal si tienen dudas sobre cómo cumplimentar el modelo 390 para evitar errores.
- Dedicar un tiempo cada mes a facturar y a mantener la contabilidad actualizada y evitar interrupciones mientras lo hacen.
- Utilizar la tecnología de la nube para poder acceder a los datos con los que confeccionar impuestos desde cualquier lugar y en cualquier momento.

*Si quieres saber cómo ahorrar en la declaración del IVA, descarga gratis nuestra guía:*

**[Cómo optimizar tu contabilidad para ahorrar en la declaración del IVA.](#)**

# Conclusiones

Una de las mayores preocupaciones de los pequeños negocios y de los autónomos es el pago de impuestos, y el IVA es uno de los más importantes. Conocer a fondo el modelo 390 les permitirá:

- **Organizar la contabilidad** pensando en lo que van a tener que pagar de IVA.
- **Evitar inspecciones** de Hacienda y sanciones imprevistas que pueden afectar a su liquidez.
- **Actuar con agilidad** en el caso en que detecten errores, para corregirlos rápido.
- **Tener todos los papeles al día**, conocer a fondo su negocio para centrarse en los clientes y en el crecimiento de la empresa.

Hacienda no perdona retrasos y es esencial cumplir con todas las obligaciones fiscales que impone la ley en tiempo y forma, para lograr que un negocio tenga éxito.



# Anexo: Glosario de términos fiscales

- **Certificado electrónico:** fichero informático generado por una entidad de servicios de certificación que asocia unos datos de identidad de una persona física, organismo o empresa para confirmar de esta forma su identidad digital en internet.
- **Contabilidad:** conjunto de técnicas, métodos o procedimientos utilizados para el registro de aquellas operaciones de contenido económico realizadas en una empresa, para poder conocer en cada momento la situación patrimonial y financiera de la misma.
- **Devengo de un impuesto:** momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y nace la obligación tributaria.
- **Facturación:** proceso por el que se materializan y documentan los ingresos de una empresa.
- **Gastos:** consumos voluntarios de activos a cambio de una contraprestación.
- **Hecho imponible:** circunstancia o presupuesto de hecho, jurídico o económico de cada impuesto o tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- **Hecho imponible de IVA:** se desdobra en tres:
  - Entrega de bienes o prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales.
  - Adquisición intracomunitaria de bienes.
  - Importación de bienes.
- **IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido):** tributo o impuesto que se debe pagar al Gobierno por parte de los consumidores cuando se hace un determinado servicio o cuando se adquiere un bien.
- **IVA devengado:** IVA que un empresario cobra a sus clientes al prestarles un servicio o venderles un producto.
- **IVA soportado:** es el que paga una empresa por un servicio o al adquirir un producto. No coincide con el IVA deducible.
- **LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos):** es la ley que regula el tratamiento de los datos y los ficheros que contengan datos personales en virtud de la protección al honor, la intimidad y la privacidad de las personas físicas.
- **Modelo 303:** declaración trimestral del IVA devengado y soportado.
- **Modelo 390:** declaración realizada a modo de resumen anual en el que se incluyen las operaciones realizadas durante el año natural en relación al IVA.
- **Sujeto pasivo:** persona física o jurídica sobre la que recae la obligación de pagar un determinado impuesto.

Si quieres ampliar el glosario puedes acceder a nuestro [diccionario empresarial](#) para consultar los términos más comunes.

sage

Advantys 

Avenida Parsi, s/n. Edificio Arena.

41016 Sevilla

[advantys.es](http://advantys.es)



© 2019, The Sage Group plc o sus licenciantes. Todos los derechos reservados. Sage, los logotipos de Sage y los nombres de los productos y servicios de Sage aquí mencionados son marcas comerciales de The Sage Group plc o de sus licenciantes. Todas las demás marcas comerciales son propiedad de sus respectivos dueños.